**UAIP/OIR/066/2017**

Vista la solicitud del Licenciado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien requiere: “referente a *ingreso de defensor público a visita profesional a Ciudad Barrios penal, en fechas 23/01/2017 a 25/01/2017 al interno* **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX***; Si el señor* **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** *ha estado recluido en penal de Ciudad Barrios en 2015-2016 o 2017; Centro de Reclusión Actual de* **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX***; Si empleados Juzgado de Instrucción San Luis Talpa realizaron alguna diligencia en Penal Ciudad Barrios entre 25/01/2017 y 01/02/2017*”. Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** *Conceder la información solicitada, de acuerdo con el Centro Penitenciario de Ciudad Barrios y la Unidad de Registro y Control Penitenciario; al respecto se informa que no se tiene ningún registro de defensor público que haya visitado al señor* **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX***, así como también no se registra que el señor* **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX***, haya estado recluido en el Centro Penitenciario de Ciudad Barrios, en cuanto al ingreso de empleados del Juzgado de Instrucción de San Luis Talpa en las fechas 25-01-2017 al 01-02-2017, no hay registro de lo antes mencionado, cabe mencionar que el señor* **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, *actualmente se encuentra recluido en el Centro Preventivo y de Cumplimientos de Penas de San Vicente.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.  
San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día tres de marzo del dos mil diecisiete.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

NUE 18-A-2016(mm)

MJCA/kl